



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5695

Esta ley se sancionó y promulgó el día 23 de diciembre de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.139, del 2 de enero de 1981.

Secretaría General de la Gobernación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Ampliase en seis (6) meses el plazo de la concesión de sobreasignación por subrogancia, para los casos que se trate de una cobertura transitoria de vacante, determinada por el artículo 5° de la Ley N° 5.424, prorrogado por las Leyes Nros. 5.533 y 5.617.

Art. 2°- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Solá Figueroa – Alvarado – Folloni (Int.)